



BOLETIN OFICIAL

TRANSITORIOS

Artículo 53.- Admitido el recurso se procederá a la valoración de las pruebas y se dictará la resolución que revoque, modifique o confirme el acto o acuerdo impugnado dentro de los 15 días siguientes a su interposición, la que deberá notificarse personalmente.

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento de comercio y oficios en la vía pública entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente reglamento de vendedores ambulantes del municipio de Empalme, Sonora deroga cualquier otro existente y expedido con anterioridad por el ayuntamiento en lo que oponga a las normas del presente reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Al publicarse en el boletín oficial del gobierno del estado el presente reglamento, la comisión municipal de comercio y oficios en la vía pública, pondrá en marcha bajos los lineamientos de esta normatividad el programa de ordenamiento, regularización, revalidación y otorgamiento de permisos, a fin de que en el plazo que estime conveniente, la actividad de los particulares en el municipio se ajuste a estas disposiciones.



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL

SECRETARIA DE FINANZAS

Montos de Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado durante el segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2003

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA

Acta que aprueba el Reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública

Reglamento de Comercio y Oficio en la Vía Pública



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 25, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5°, fracciones II y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2003:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE APORTACIONES P/ EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS
ACONCHT	715,920	116,963	6,989	24,529	3,700	142,899	1,010,992
AGUA PRIETA	6,958,186	328,328	178,896	699,237	105,512	3,657,739	11,927,899
ALAMOS	4,616,732	350,801	72,640	631,735	95,326	1,485,204	7,252,438
ALTAR	1,245,993	153,918	20,947	53,733	8,108	428,283	1,910,982
ARIVECHI	653,968	92,725	4,286	65,802	9,929	87,629	914,338
ARIZPE	916,111	157,456	9,808	10,004	1,510	200,531	1,295,419
ATHL	581,565	77,760	2,074	82,069	12,384	42,398	798,249
BACADEHUACHI	611,217	94,839	3,893	47,996	7,242	79,599	844,780
BACANORA	617,719	81,543	2,723	84,470	12,746	55,684	854,886
BACERAC	640,322	104,490	3,945	42,348	6,390	80,662	878,158
BACOACHI	640,174	88,736	4,320	66,922	10,098	88,337	898,588
BACUM	3,763,949	314,697	61,579	443,540	66,929	1,259,046	5,909,739
BANAMICH	639,609	91,891	4,286	61,403	9,265	87,629	894,082
BAVIACORA	917,804	131,084	19,755	49,143	7,415	219,899	1,336,100
BAVSPE	648,176	70,658	3,977	105,252	15,880	81,311	925,256
BENITO JUAREZ	2,687,180	151,568	62,997	279,491	42,174	1,288,039	4,511,449
BENJAMIN HILL	1,235,944	156,985	16,554	82,662	12,473	338,469	1,843,088
CABORCA	9,068,984	553,427	200,764	972,736	146,782	4,104,859	15,047,554
CAJEME	44,859,191	2,307,742	1,028,976	5,258,766	793,528	21,038,614	75,286,819
CANANEA	5,667,250	437,796	92,593	732,773	110,573	1,893,175	8,934,160
CARBO	962,784	148,324	14,594	5,121	773	294,300	1,425,696
COLORADA LA	716,093	114,871	6,660	31,183	4,705	136,167	1,009,680
CUCURPE	593,559	92,426	2,706	55,442	8,366	55,329	807,828
CUMPAS	1,252,265	174,034	17,912	47,234	7,127	366,222	1,864,794
DIVISADEROS	586,664	67,617	2,383	99,427	15,003	48,716	819,809
EMPALME	6,921,692	487,270	144,364	705,076	106,393	2,951,689	11,316,483
ETCHOJOA	7,747,055	454,165	162,102	946,227	142,782	3,314,369	12,766,700
FRONTERAS	1,348,715	178,428	22,530	38,473	5,805	460,643	2,054,594
GRAL. P. ELLAS CALLES	1,912,857	196,962	32,571	148,260	22,372	665,957	2,978,180
GRANADOS	603,236	97,181	3,567	43,437	6,554	72,926	826,900
GUAYMAS	17,639,612	1,037,171	376,394	2,085,162	314,643	7,695,814	29,148,797
HERNANDEZ LO	71,200,592	3,326,852	1,761,295	7,820,910	1,180,146	36,009,871	121,299,577
HUACHINERA	647,895	96,756	3,313	64,697	9,763	67,729	890,152

Artículo 49.- El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito y ante la autoridad que emitió la resolución o acuerdo que se impugna, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

ARTICULO 50.- La interposición de recursos de reconsideración señalados, suspende la ejecución de la resolución del acuerdo impugnado hasta la resolución definitiva del mismo, siempre y cuando:

- I.- Lo solicite el interesado
- II.- Que no se siga perjuicios al interés social
- III.- Que se garantice al interés fiscal, tratándose de sanciones pecuniarias, y
- IV.- Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al agraviado en la ejecución del acto.

ARTICULO 51.- El escrito en que se promueve el recurso, debe contener:

- I.- Nombre completo y domicilio del interesado para oír y recibir la notificación
- II.- Relación de hechos y preceptos legales violados.
- III.- Los agravios que le causan la resolución o acto impugnado.
- IV.- Ofrecimiento de pruebas que se propongan rendir o que el recurrente estime no fueron valoradas o admitidas con el procedimiento que origino la resolución emitida.
- V.- Firma del interesado o representante legal.

ARTICULO 52.- Al escrito debe acompañarse los siguientes documentos:

- I.- Los que acrediten la personalidad del promovente
- II.- Los documentos que el recurrente ofrezca como pruebas y tengan relación directa con las resoluciones o acto que se impugna.

denuncia.

II.- Una vez investigados los hechos materia de la denuncia y habiendo encontrado elementos suficientes que lleven a presumir la probable existencia de causas para el retiro, reubicación y cancelación del permiso para ejercer comercio u oficio en la vía pública, se radicará el procedimiento respectivo, correrá traslado al licenciatorio o permisionario y se le emplazará para que produzca su contestación dentro del termino de 15 días, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo dentro del termino concedido, se le declarará confeso de los hechos contenidos en la denuncia, y se seguirá el procedimiento en rebeldía.

III.- Una vez dado contestación a la denuncia, se le otorgará derecho de audiencia al infractor, para que en el termino de 3 días se apersona y en su caso, ofrezca todo tipo de pruebas, las que deberán desahogarse dentro del termino de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que tenga por admitidas dichas pruebas.

IV.- cuando no existan pruebas pendientes de desahogo la autoridad instructora declarará cerrado el periodo probatorio y dictara resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes sobre la existencia de causas de retiro, reubicación o cancelación del permiso para ejercer comercio y oficio en la vía pública, la cual se notificará dentro de los 3 días hábiles siguientes.

V.- la comisión Municipal de comercio y oficio en vía Pública, designará el personal que deberá ejecutar la sanción impuesta en la resolución respectiva.

En el desarrollo y desahogo del procedimiento a que se refiere este artículo y en cuanto a lo no previsto, se estará a lo que dispone el código de Procedimientos civiles para el Estado de Sonora.

CAPITULO IX DE LOS RECURSOS

ARTICULO 48.- Las resoluciones, acuerdos y actos administrativos que dicte el Secretario del Ayuntamiento y la Comisión Municipal con motivo de la aplicación del presente reglamento, podrán ser impugnadas por la parte interesada, mediante la interpretación de recursos de reconsideración.

HUASABAS	598,058	79,687	2,790	79,130	11,940		57,041	828,647
HUATABAMPO	9,371,574	532,167	220,345	962,757	145,277		4,505,212	15,737,331
HUEPAC	598,960	93,692	3,298	50,224	7,579		67,434	821,186
HUIRIS	1,457,271	156,209	28,846	66,964	10,105		589,783	2,309,178
MAGDALENA DE KINO	3,466,893	287,480	70,604	291,123	43,929		1,443,573	5,603,604
MAZATAN	656,817	104,649	4,575	43,304	6,534		93,534	909,413
MOCTEZUMA	1,000,164	141,727	12,092	52,278	7,889		247,238	1,461,388
NACO	1,026,083	156,462	15,509	6,842	1,032		317,094	1,523,022
NACORI CHICO	807,915	102,044	6,458	93,277	14,075		132,033	1,155,803
NACOZARI DE GARCIA	3,181,748	281,972	41,487	439,228	66,278		848,241	4,858,952
NAVUJBA	18,912,156	1,120,810	406,201	2,196,715	331,476		8,305,259	31,272,618
NOGALES	18,109,770	829,314	461,470	1,897,103	286,266		9,435,283	31,010,206
ONAVAS	571,159	63,963	1,383	108,310	16,344		28,284	789,444
OPODEPE	811,866	125,592	8,176	38,103	5,750		167,168	1,156,655
OQUIPOA	575,072	67,901	1,161	104,879	15,826		23,738	788,577
PITTIQUITO	1,432,655	175,482	26,674	41,752	6,300		545,378	2,228,241
PUERTO PENASCO	3,939,723	304,217	89,982	285,254	43,044		1,839,793	6,502,013
QUIRIEGO	923,217	130,464	9,632	62,298	9,401		196,929	1,331,941
RAYON	657,360	103,135	4,595	46,033	6,946		93,948	912,016
ROSARIO	1,249,781	159,288	15,688	91,834	13,857		320,755	1,851,203
SAN CARIPPA	1,427,577	183,641	18,483	96,960	14,631		377,914	2,119,205
SAN FELIPE DE JESUS	564,922	63,889	1,201	107,483	16,219		24,564	778,278
SAN IGNACIO RIO MTO.	1,649,565	88,589	39,543	171,828	25,928		808,501	2,783,954
SAN JAVIER	562,736	66,263	806	105,846	15,972		16,475	768,097
SAN LUIS RIO COLORADO	17,764,499	880,384	418,782	2,042,874	308,262		8,562,478	29,977,279
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	758,641	79,930	16,248	26,541	4,005		332,211	1,217,575
SAN PEDRO DE LA CUEVA	680,694	106,102	4,918	47,490	7,166		102,561	946,932
SANTA ANA	2,059,764	194,091	39,063	156,941	23,682		798,698	3,272,239
SANTA CRUZ	615,023	89,717	4,702	51,548	7,778		96,133	864,901
SARIC	694,047	105,714	6,518	39,630	5,980		133,274	985,162
SOYOPA	688,770	111,403	4,762	42,767	6,453		97,372	951,529
SUAQUI GRANDE	609,946	96,335	3,393	49,200	7,424		69,382	835,682
TEPACHE	721,803	129,433	4,445	27,115	4,092		90,876	977,764
TRINCHERAS	667,230	103,735	5,071	44,834	6,765		103,690	931,325
TUBUTAMA	676,476	107,401	5,193	41,059	6,196		106,171	942,495
URES	1,617,376	201,178	27,624	63,498	9,582		564,805	2,484,062
VILLA HIDALGO	666,068	107,205	5,736	32,390	4,887		117,272	933,557
VILLA PESQUEIRA	657,259	98,327	4,592	54,538	8,230		93,857	916,833
YECORA	1,093,456	136,378	17,527	52,334	7,897		358,369	1,665,962
TOTALES:	303,333,309	20,301,435	6,402,674	32,097,537	4,843,400		130,910,088	497,888,442

Hermosillo, Sonora, 7 de julio de 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.- C.P.
RUBEN SIERRA DURAZO.- RUBRICA.-
E 204 5 SECC. I



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA

ACTA NO. 22 ORDINARIA

En la Ciudad de Empalme, Sonora siendo las 19:00 horas del día 16 de junio de 2003, se convocaron a los C. que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme y que a continuación se nombran: **C. ADRIÁN HERNÁNDEZ FLORES, ROCIO ROMERO ARCE, CLAUDIA CELINA JIMENEZ GALAZ, CARLOS ALBERTO MEDINA ROJAS, MARTIN DE JESUS IBARRA RUIZ, MIRNA GUADALUPE GARCIA PALAFOX, JORGE LUIS PADILLA FLORES, ALTAGRACIA RIOS CEJUDO, TERESA MARGARITA DE JESUS TELLO ALMAGUER, JESUS MARCELINO NORIEGA GASTELUM, GUADALUPE SANTACRUZ ESPINOZA Y AGUSTIN BOLADO COTA**, Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores respectivamente, el total de las personas arriba señaladas fueron convocadas y notificadas por el **C. RICARDO ZAMBRANO GRIJALVA** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar **Sesión Ordinaria** de Cabildo en base al siguiente **ORDEN DEL DÍA**: --

1.- LISTA DE ASISTENCIA; 2.-INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN; 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- 5.- INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN.- 6.- ASUNTOS GENERALES.- 7.- CLAUSURA.

- - - Iniciada la sesión, asume la conducción de esta el **C. ADRIÁN HERNÁNDEZ FLORES**, con la investidura de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Empalme, quien obrando en consecuencia, solicita al C. Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y como resultado de ello, dicho funcionario hace **CONSTAR Y CERTIFICA** que hay mayoría de ediles con una inasistencia justificada por escrito de la edil **C. GUADALUPE SANTACRUZ ESPINOZA**, quedando legalmente instalada a las 19:25 hrs.

- - - Para el tercer punto de nuevo se le brinda la voz al C. Secretario del Ayuntamiento para que de lectura al Acta de la Sesión anterior.- Agotado este

ARTICULO 44.- Son causas de cancelación definitiva de los permisos:

- I. No ejercer la actividad autorizada personalmente.
- II. Dejar de cumplir con la obligaciones fiscales municipales hasta por 3 meses sin causa justificada.
- III. No trabajar en el lugar de la zona asignada, por mas de 30 días, sin causa justificada.
- IV. Traspasar el permiso sin la autorización de la Autoridad Municipal.
- V. Tener dos o mas permisos para las actividades a que se refiere este reglamento.
- VI. No cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes.

ARTICULO 45.- Se aplicara arresto a las personas que incurran en faltas graves a la autoridad municipal, desacato a las ordenes emitidas o en caso de reincidencia en la inobservancia de la fracción III del Artículo 30 de este Reglamento impuesta esta sanción se comunicará la resolución a la autoridad correspondiente para que se ejecute.

ARTICULO 46.- Las infracciones a este reglamento, no especificadas en este capitulo serán sancionadas con multas equivalentes de 1 a 75 veces el salario mínimo diario vigente correspondiente a la zona económica del municipio de Empalme, Sonora.

CAPITULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO DE RETIRO, REUBICACIÓN Y CANCELACION DE PERMISOS.

ARTICULO 47.- Se iniciará el procedimiento de retiro, reubicación, cancelación del permiso con:

I.- La denuncia de inspectores, particulares, organizaciones e instituciones ante la Comisión Municipal de Comercio y Oficio en la Vía Pública la cual se abocará a la investigación de los hechos, materia de la

VI. Arresto hasta por 36 horas.

ARTICULO 38.- Las personas que realicen cualesquiera de las actividades reguladas por este reglamento sin contar con el permiso correspondiente le serán retirados de la vía pública sus instalaciones, vehículos o los medios a través de los cuales ejerza su actividad, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

ARTICULO 39.- Cuando un puesto sea retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones de este reglamento, las mercancías que en el hubiere se depositaran en el lugar que señale la autoridad municipal, teniendo el propietario un plazo de 15 días para recogerlas si transcurrido dicho plazo no se recogen, se consideran abandonadas, procediéndose a su remate inmediato, de acuerdo el procedimiento establecido en el código fiscal del estado.

ARTICULO 40.- Las mercancías percederas recogidas y depositadas serán valuadas de acuerdo al valor que impere en esos momentos en el mercado a través de la tesorería municipal, procediéndose de inmediato a la subasta por conducto de dicha dependencia y cuyo importe quedará en esa oficina para el pago de las multas, gastos y en su caso, créditos pendientes del infractor y el remanente será devuelto al interesado.

ARTICULO 41.- Es causa de retiro de puesto, rotulos o instalaciones, cuando no se cumpla con lo dispuesto en las fracciones II, III y X del Artículo 30 de este Reglamento sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

ARTICULO 42.- Es causa de suspensión temporal del permiso, el cambiar o aumentar el giro autorizado sin el permiso correspondiente, Así como el incurrir en infracciones a las fracciones IV, IX y XIII del Artículo 30 de este Reglamento sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

ARTICULO 43.- En caso de reincidencia se duplicara el monto de la multa que corresponda; entendiéndose como reincidente al que incurra por segunda ocasión en la misma falta dentro del periodo de un año.

- - - Para el tercer punto de nuevo se le brinda la voz al C. Secretario del Ayuntamiento para que de lectura al Acta de la Sesión anterior.- Agotado este procedimiento, se consulta al pleno para aprobar, enmendar o rechazar siendo esta aceptada por Unanimidad.

- - - Continúa la reunión la primera Autoridad hace uso de la voz para informar sobre los INGRESOS Y EGRESOS DE MAYO DEL 2003, para ello se le cede el uso de la voz al C. Tesorero Municipal C.P. MIGUEL SALAZAR GASPAR quien presenta al pleno un informe que en letra y número dice lo siguiente:

INGRESOS

CLAVE	CAPITULO	MES	ACUMULADO
1000	IMPUESTOS	406,820.04	2,950,249.67
2000	DERECHOS	364,627.50	1,371,363.13
3000	PRODUCTOS	13,276.78	105,833.98
	APROVECHAMIENTO		
4000	S	240,446.56	1,374,999.94
5000	PARTICIPACIONES	6,309,779.16	21,164,265.23
	CONT. ESP. POR		
7000	MEJORAS	0.00	0.00
	INGRESOS		
8000	EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00
	TOTALES	7,334,950.04	26,966,711.95

EGRESOS

	SERVICIOS		
1000	PERSONALES	3,043,734.52	14,581,306.20
	MATERIALES		
2000	SUMINISTROS	310,929.95	1,635,239.60
	SERVICIOS		
3000	GENERALES	1,112,413.31	5,498,020.69
	TRANF. DE RECURSOS		
4000	FISCALES	362,321.69	1,739,364.18
	BIENES MUEBLES E		

5000	INMUEBLES	20,628.70	31,463.11
	INV. EN INF. PARA EL		
6000	DESARROLLO	262,241.45	1,684,906.37
	EROGACIONES		
8000	EXTRAORDINARIAS	10,150.00	31,450.00
9000	DEUDA PUBLICA	172,083.38	854,716.02
	T O T A L E S	5,294,503.00	26,056,466.17
	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y		
	EGRESOS	\$ 2,040,447.04	\$ 910,245.78

Una vez informados de manera detallada, se solicita opinión a los presentes, siendo aprobado por mayoría, con un rechazo de los Regidores Marcelino Noriega Gastélum y Teresa Tello Almaguer; el Regidor Agustín Bolado Cota se abstuvo de votar.

En el sexto punto correspondiente a ASUNTOS GENERALES, el Regidor Marcelino Noriega Gastélum solicita aclaración sobre el caso de solicitud y pago de cuatro policías, para el evento que el Partido Acción Nacional llevó a cabo (tardeada) en las instalaciones de la Sociedad Mutualista "Benito Juárez" A.C., el día 15 de junio, aclarándole el C. Secretario Municipal que él fue testigo de dichos trámites y enterado de la inasistencia de los elementos de Seguridad Pública a dicho evento, y que después de investigar con los encargados de esta área, le aclararon que la situación se debió a un error involuntario, por lo que se regresó su pago.

Hace uso de la voz el edil Jorge Luis Padilla para exponer y plantear una revisión del convenio que este Ayuntamiento tiene con "Arroyos Cuates", empresa que se encarga de la recolección de basura en el casco urbano, esto con el fin de mejorar los trabajos de dicho servicio.

En su turno la Regidora Mirna García Palafox opina con respecto a la instalación de las guarniciones que se están aplicando en las calles del Poblado Morelos, ya que en sondeos de opinión entre los habitantes de dicho poblado que ella ha realizado, éstos le manifiestan que esos recursos mejor se apliquen en la red de drenaje y alcantarillado; puesto que esto es más importante para ellos que las guarniciones. Aclarándole el C. Presidente Municipal que la infraestructura en mención se está fabricando con recursos del P.E.T. y estos ya viene etiquetados para este uso y que inclusive él había personalmente intentado hacer el cambio de uso de estos recursos, pero le había sido negado. Continuando en uso de la voz, la edil Mirna García manifestó el descontento que existe de parte de algunos vecinos del mismo poblado, sobre la aplicación de los apoyos a familias damnificadas por el huracán "Juliette" y que están considerados en su evaluación como pérdidas totales; ya que argumentan que los apoyos del FONDEN que en esta segunda etapa aplica personal de COPROVI no se han distribuido de manera equitativa e imparcial, puesto que tres apoyos de este tipo (pérdida total) fueron asignados a miembros de una misma

perfectamente limpios y mantener sus instalaciones en condiciones optimas de higiene.

CAPITULO VI

TIANGUEROS

ARTICULO 34.- Se considera como tianguis los lugares autorizados y zonificados para la compra - venta de mercancías en días determinados.

ARTICULO 35.- Los comerciantes que operen en los tianguis deberán cubrir los requisitos y cumplir las obligaciones establecidas en este reglamento.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 36.- Las sanciones por infracciones a este reglamento se aplicaran tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción
- II. Las condiciones personales del infractor y,
- III. Las demás circunstancias estimadas por la autoridad

ARTICULO 37.- Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestaciones
- II. Multa equivalente de 1 a 150 veces el salario mínimo correspondiente a la zona económica del municipio de Empalme, Sonora al momento de cometer la infracción.
- III. Retiro de puestos, rotulos o instalaciones
- IV. Suspensión temporal del permiso
- V. Cancelación definitiva del permiso

VI.- Observar de manera permanente estricta higiene personal.

VII.- Mantener perfectamente aseada la unidad en la que ejerza su actividad.

VIII.- Contar con los recipientes necesarios para la colocación de la basura.

IX.- Retirar al término de su jornada de trabajo, la unidad en que realiza su actividad, después de lo cual no podrá permanecer en la vía pública.

X.- No interrumpir ni dificultar el tránsito de vehículos peatones.

XI.- Participar en las campañas de seguridad e higiene que promueve el ayuntamiento.

XII.- Portar durante el ejercicio de su actividad la vestimenta que la autoridad municipal determine.

XIII.- Hacer oportunamente el pago de sus obligaciones fiscales municipales y cumplir con las demás obligaciones que establezca las leyes y ordenamientos vigentes del municipio.

CAPITULO V

DE LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS

ARTICULO 31.- Las personas que se dediquen al comercio en la vía pública, en el giro de venta de alimentos al público para consumo inmediato, deberán de ejercer su actividad observando estrictamente las normas sanitarias que emita la autoridad competente para tal efecto.

ARTICULO 32.- toda persona que intervenga en la preparación y manejo de alimentos en los términos a que se refiere el artículo anterior debe contar con tarjeta de control sanitario vigente, mantener permanentemente aseada su persona e indumentaria y acreditar la asistencia a los cursos sobre manejo de alimentos de venta al público, para consumo inmediato que imparten las autoridades sanitarias, requisitos sin los cuales no podrá desempeñar su actividad.

ARTICULO 33.- Los comerciantes que se dediquen a la venta de alimentos preparados, deben portar indumentaria de color blanco o

familia, desconociendo los criterios empleados y de parte de quien procedieron para su designación, aclarándole que el C. Secretario Municipal que es el listado que contiene las propuestas de apoyo fue sugerido por los comités de contingencia que para este motivo se reunieron en la instalación de la Biblioteca Pública Municipal, previa convocatoria de la Dirección de Participación Ciudadana, y en común acuerdo con personal de COPROVI.

Hace uso de la voz el Regidor Carlos Medina Rojas para presentar documentación que avala los requisitos necesarios para jubilación, a nombre del Comandante de Unidad Policía Sebastián Díaz Alvarado, misma jubilación que es aprobada por unanimidad, restando sólo definir la fecha de pago que genere dicho trámite el cual es turnado vía oficio al C. Tesorero Municipal de parte del Jefe de Personal.

Continuando en el mismo punto del orden del día, el C. Agustín Bolado Cota solicita aclaración respecto al pago de nómina en BANAMEX, ya que el día de raya no a todos se les paga al mismo tiempo y genera inconformidad entre los trabajadores; aclarando de manera inmediata el C. Tesorero Municipal, que esa situación la genera la programación misma del banco, ya que la Tesorería hace un solo depósito, además de aclararle que casi siempre se cumple en tiempo con el pago de dicha nómina, aún cuando la situación financiera de los ayuntamientos es muy difícil; reafirmando esto último ya que el día que menciona el Regidor Bolado es el viernes 13 de junio o sea dos días antes del fin de quincena.

Siguiendo en uso de la voz el Regidor Bolado Cota, manifiesta su inconformidad y molestia con los operadores de las unidades de transporte urbano (rutas) al igual que los de la ruta Guaymas-Empalme, quienes hacen caso omiso de las señales del área de parada y lo hacen "donde les da la gana", comprometiéndose el C. Secretario Municipal tomar cartas en el asunto y enviar oficio al Coordinador Municipal de Transporte la notificación de este planteamiento con copia para el Jefe de Tránsito Municipal, incluyendo este documento la solicitud de la posibilidad de algunos cambios en dichas paradas, como ejemplo la de frente a Escuela "Jesús García" y el Templo Getzemaní ambas por la calle Hidalgo.

La Regidora Teresa Tello Almaguer solicita se gestione ante quien corresponda la inmediata fumigación por las calles de nuestra ciudad, ya que la cantidad de mosquitos es cada vez mayor, respondiéndole el C. Presidente Municipal que ya la Dirección de Participación Ciudadana en coordinación con la S.S.A. están por iniciar trabajos para abatir los mosquitos y reducir también así la posibilidad de un brote de dengue.

Interviene la C. Altigracia Ríos para manifestar su molestia en contra de los choferes de las unidades que transportan al personal de Maquilas Teta Kawi al área rural, ya que según la Regidora éstos no tienen respeto hacia las personas y los transeúntes, además de que siempre se conducen a exceso de velocidad. También solicita la intervención del Personal de Tránsito Municipal para que regule el área de las descargas en el V.H. (por la calle Niños Héroes), ya que estos obstruyen de manera constante el tráfico libre de las personas por la banqueta.

La Síndico Procurador Rocío Romero Arce, propone para su aprobación la baja de activo fijo de dos aparatos de aire acondicionado que eran usados en instalaciones de Seguridad Pública y que se encuentran en mal estado y fuera de servicio, cuyas características son: MARCA: FREYVEN, CAPACIDAD 1 TONELADA, misma que es aprobada por unanimidad de los presentes.

Interviniendo en el mismo punto de asuntos generales, el C. Presidente Municipal, propone al pleno para su revisión y en su caso aprobación el REGLAMENTO DE COMERCIO Y OFICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMPALME, cabe aclarar que una copia de dicho documento había sido entregada con una anticipación de 3 días a cada uno de los integrantes de este H. Cabildo, para su análisis previo. Revisado una vez el documento se aprueba por unanimidad, el cual será tramitado para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y una vez hecho esto el mismo entra en vigor de manera inmediata. Siguiendo en uso de la voz el C. Presidente Municipal propone de igual forma la solicitud de convenio entre DIF SONORA y este Ayuntamiento, en lo referente a los apoyos otorgados por ambas partes a la Unidad Básica de Rehabilitación de Empalme, ubicada en la Colonia Infonavit Guadalupe, aclarando el C. Presidente Municipal que de hecho lo estipulado en dicho convenio son compromisos que el Ayuntamiento ya está cumpliendo, documento que una vez analizado por los presentes es aprobado por unanimidad.

Para concluir con su intervención en este punto, la primera autoridad propone para su aprobación una solicitud escrita por parte de la Unión de Asociaciones de Jubilados y Pensionados del Estado de Sonora, A.C. y la Coordinación del Programa Bracero donde solicitan un terreno en donación, ubicado a un costado del monumento a Colosio en la Colonia Luis Donald Colosio Km 2; este con el fin de instalar un monumento dedicado al recuerdo de los miles de trabajadores agrícolas contratados hace más de 50 años en esa misma área. Esta solicitud también fue aprobada por unanimidad.

No habiendo ninguna observación o comentario al caso, se agota la orden del día, procediendo el Presidente Municipal a clausurar la sesión, siendo las 21:40 horas del mismo día, firmando el acta por los presentes, quienes asistieron y quisieron hacerlo ante el C. Secretario del Ayuntamiento. DOY FE. RICARDO ZAMBRANO GRIJALVA.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ADRIAN HERNANDEZ FLORES.- RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR.- C. ROCIO ROMERO ARCE.- RUBRICA.- REGIDOR.- C. CLAUDIA CELINA JIMÉNEZ GALAZ.- RUBRICA.- REGIDOR.- C. CARLOS ALBERTO MEDINA ROJAS.- RUBRICA.- REGIDOR.- C. MARTÍN DE JESÚS IBARRA RUIZ.- RUBRICA.- REGIDOR.- C. MIRNA GPE. GARCIA PALAFOX.- RUBRICA.- REGIDOR.- C. JORGE LUIS PADILLA FLORES.- RUBRICA.- REGIDOR.- C. ALTAGRACIA RIOS CEJUDO.- RUBRICA.- REGIDOR.- C. TERESA M. DE JESÚS TELLO A. RUBRICA.- REGIDOR.- C. JESÚS M. NORIEGA GASTELUM. RUBRICA.- REGIDOR.- C. GUADALUPE SANTACRUZ ESPINOZA.- RUBRICA.- REGIDOR.- C. AGUSTÍN BOLADO COTA.- RUBRICA.-

ARTICULO 27.- Pueden concederse autorizaciones eventuales para realizar cualquiera de las actividades contempladas en el presente ordenamiento y aun dentro de las áreas no permitidas, durante la celebración de ferias, eventos deportivos, fiestas populares o en la víspera de festividades especiales.

ARTICULO 28.- La Comisión Municipal de comercio y oficios en la vía publica, tiene facultades discrecionales para resolver los casos no contemplados en el presente capítulo, pero sujetándose a los lineamientos establecidos en este ordenamiento.

ARTICULO 29.- Todo permiso que se otorgue, obliga a su titular a ejercer la actividad que en este se autoriza en forma personal y directa.

La Comisión Municipal de comercio y oficios en la vía publica resolverá las solicitudes de excepción fehacientemente justificada por los interesados.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 30.- Las personas que se dediquen a las actividades que el presente ordenamiento regula, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I.- Portar siempre el permiso durante el ejercicio de su actividad, así como toda la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sanitarias.

II.- Sujetarse al horario establecido en el permiso

III.- Observar buena conducta

IV.- Sujetarse en el caso de los permisos otorgados en la modalidad de semifijo, a la ubicación establecida, manteniendo limpia su área de ubicación por lo menos 5 metros a su alrededor.

V.- Abstenerse de circular en el desempeño de su actividad por las áreas no permitidas.

III.- El dictamen de ubicación expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales.

IV.- En caso de que exista otro vendedor y prestador de servicio, se establecerá a una distancia de 100 metros entre uno y otro, excepto en el caso de los fotógrafos y demás actividades que así determine la Comisión Municipal, en las que podrá permitir su ejercicio a dos o más permisionarios en un mismo punto de ubicación, y quienes para ejercer la actividad, se turnaran de acuerdo al orden en que hayan llegado.

En este último caso, los permisos pueden ser de modalidad mixta, especificando lugar de ubicación para determinados días de la semana y ambulantes para los demás.

V.- Area máxima de ocupación.

ARTICULO 23.- Para la renovación de los permisos es necesario presentar constancia de no adeudo de crédito fiscales expedida por la Tesorería Municipal, el permiso anterior, la licencia sanitaria, así como cualquier otra documentación que se le requiera.

ARTICULO 24.- Para otorgar otro permiso es necesario que el interesado demuestre la necesidad de la actividad solicitada, que no se ocasione perjuicios al interés social y que la actividad que se pretenda ejercer no resulte un riesgo para la salud de quien la desempeña, ni para terceras personas.

ARTICULO 25.- No se autorizaran permisos para ejercer las actividades a que se refiere este reglamento en la modalidad de semifijo, dentro de la zona determinada por la autoridad municipal como primer cuadro de la ciudad, así como en boulevares, arterias principales, avenida de acceso a la ciudad y dentro del límite de cien metros a la redonda de hospitales, clínicas, fabricas, edificios públicos, y escuelas y aquellas áreas que considere por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Municipales.

ARTICULO 26.- La autoridad municipal, fijara específicamente la zona de la ciudad en la que quedara absolutamente prohibido el ejercicio de cualquiera de las actividades comerciales lícitas a que hace referencia el presente reglamento.

EL CIUDADANO ADRIAN HERNANDEZ FLORES, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MUNICIPAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRACCION IV, DEL ARTICULO 136 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO, LOS ARTICULOS 61 FRACCION I, INCISO B, ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2003, SE APROBO LA EXPEDICION DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA.

REGLAMENTO DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA
PUBLICA

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para ejercer cualquier actividad que requiera autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal para realizarse en el ámbito territorial del municipio de Empalme, Sonora.

ARTICULO 2.- La autorización, licencia o permiso que expida el Ayuntamiento, otorga el derecho al particular para ejercer exclusivamente la actividad para la cual fue concedida, en los términos, condiciones, modalidades, tiempo y lugar autorizados.

ARTICULO 3.- Enunciativa y no limitativamente, se requerirá autorización, licencia, o permiso de la autoridad municipal:

I.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, económica o de producción que requieran la anuencia municipal en términos de este reglamento o de las disposiciones normativas aplicables al caso.

II.- Para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público y las destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.

III.- Para la colocación de propaganda escrita visual y de sonido en la vía pública en las modalidades fija o ambulante.

IV.- Para la celebración de bailes, amenidades, reuniones o festividades con o sin fines de lucro.

V.- Para el establecimiento de actividades comerciales, fijas y semifijas o móviles en la vía pública.

VI.- Para desempeñar cualquiera oficio en la vía pública, en la que se oferten o desarrollen servicios o actividades personales a terceros.

VII.- Para las demás actividades o actos que de acuerdo a las leyes, reglamentos, ordenamientos, circulares y demás disposiciones de autoridad, lo establezca.

ARTICULO 4.- Se considera vía pública toda la calle, banquetas, plaza o camino de cualquier especie abierto al aire libre tránsito de personas o vehículos en los términos de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

ARTICULO 5.- Para dedicarse a cualquier actividad comercial o ejercicio de un oficio en la vía pública, debe obtenerse previamente el permiso, autorización, licencia o anuencia municipal correspondiente, sin que releve al interesado de obtener las autorizaciones o dispensas necesarias que otras autoridades en el ámbito de su competencia les exijan para el desempeño de actividad, servicio u oficio.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 6.- Son autoridades competentes en la aplicación de este reglamento.

I.- La Comisión Municipal de Comercio y Oficios en la Vía Pública.

II.- El Secretario del Ayuntamiento.

III.- El Tesorero Municipal.

III.- Acreditar no tener antecedentes penales por delitos intencionales.

IV.- Presentar solicitud por duplicado en la que se exprese claramente su nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, causas y motivos que generen la solicitud, clase de producto que venderá y oficio al que se dedicara, la modalidad del permiso que pretenda y en su caso un croquis que determine el punto de ubicación, a dicha solicitud acompañara el acta de nacimiento y 2 fotografías tamaño credencial.

V.- Cumplir con los requisitos sanitarios que para el efecto soliciten las autoridades de salud.

VI.- Acreditar que la actividad que pretende realizar sería la única fuente de sus ingresos.

VII.- Acreditar que no tiene otro permiso.

VIII.- No haber sido sancionado con la cancelación de un permiso anterior

IX.- Compromiso de mantener limpio el lugar de su trabajo.

ARTICULO 20.- Obtenido un permiso, su titular debe antes de ejercer la actividad autorizada, inscribirse en el registro municipal de contribuyentes.

ARTICULO 21.- Los interesados en permisos para ejercer actividades que a juicio de la autoridad municipal requieran de conocimientos técnicos, deben de acompañar además a su solicitud una constancia expedida por persona física o moral competente, que acredite su capacidad técnica o profesional.

ARTICULO 22.- La autorización de lugar de ubicación respecto a las solicitudes que se formulen al amparo de este reglamento, estará sujeta al estudio previo que realice la comisión, en el cual se tomara en cuenta los siguientes factores:

I.- Que no afecte al interés público.

II.- Que no exista otro vendedor o prestador de servicio en el mismo punto.

V.- Las modalidades de la anuencia.

ARTICULO 15.- Los permisos otorgados en los términos del artículo anterior tendrán una vigencia máxima de un año pudiendo renovarse a solicitud del interesado, la cual estará sujeta a las observaciones que estime conveniente la comisión y a lo establecido en el presente reglamento.

ARTICULO 16.- La Comisión Municipal estará facultada para cancelar los permisos y en su caso reubicar en cualquier tiempo a sus titulares, en atención al interés público y previo derecho de audiencia al interesado.

ARTICULO 17.- La Comisión municipal dará un plazo que variará de 30 a 180 días según el caso, a los puestos fijos y semifijos que sea necesario reubicarlos por las siguientes causas:

- A) Por necesidades de aplicación, construcción o similares de locales comerciales o casas - habitación frente a donde se fija o semifija el comercio o puestos.
- B) Por dictamen de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- C) Por disposición de autoridades sanitarias
- D) Y por demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 18.- Solo se concederá un permiso por persona y por familia, cuando se acredite que la actividad que pretende desempeñar es la única fuente de subsistencia y en casos similares, se otorgará preferencia a aquella persona que presente un mejor programa de trabajo en cuanto al abaratamiento de productos, limpieza e imagen urbana.

ARTICULO 19.- Para obtener permiso municipal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser mayor de edad.
- II.- Ser de nacionalidad mexicana con una residencia efectiva en el municipio de Empalme, Sonora, de cuando menos dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, lo cual se acreditará con la constancia idónea.

IV.- Los Supervisores, Inspectores y demás empleados municipales legalmente habilitados.

ARTICULO 7.- La Comisión Municipal de Comercio y Oficios en la vía pública, estará integrada por:

- I.- El Secretario del Ayuntamiento
- II.- Un representante del H. Cabildo
- III.- Un representante de Tesorería Municipal.
- IV.- Un representante las organizaciones de los comerciantes en la vía pública; debiéndose girar oficio a esta organización, a fin de que designe su representante.
- V.- Un representante de la cámara de comercio del Municipio, debiéndose girar oficio a esta organización a fin de que se designe su representante.

ARTICULO 8.- La comisión municipal de comercio y oficios en la vía pública, será presidida por el secretario del ayuntamiento, quien además es el encargado de ejecutar y en su caso vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la comisión, con facultades discrecionales para delegar sus responsabilidades.

ARTICULO 9.- Las decisiones de la comisión serán tomadas por la mayoría de votos, teniendo el Secretario del Ayuntamiento voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 10.- Son facultades de la Comisión Municipal de Comercio y oficios en la vía pública, las siguientes:

- I.- Resolver en un plazo no mayor de 15 días las solicitudes de los permisos, autorizaciones y licencias para desarrollar o ejercer los oficios y el comercio en la vía pública, los cuales tendrán una vigencia de un año, revalidables anualmente a juicio de la comisión.
- II.- Dictar resolución en los procedimientos de cancelación y reubicación de permisos.
- III.- Resolver los recursos que se promuevan en contra de sus resoluciones.

IV.- Resolver oportunamente los conflictos que se susciten entre las personas que ejerzan las actividades reguladas por este ordenamiento.

V.- Coadyuvar dentro de su competencia con las autoridades sanitarias en la aplicación de las disposiciones relativas a la salud pública.

VI.- Conocer y resolver las solicitudes de los permisionarios en relación:

A) Cambio de horario

B) Cambio de giros

C) Cambio de ubicación

VII.- Emitir su opinión en relación al ejercicio del comercio y oficios en la vía pública, con el fin de lograr el óptimo desarrollo de estas actividades.

VIII.- Promover la participación de distintas agrupaciones, en los planes y programas, cuyo objetivo principal sea buscar el mejoramiento de sus agremiados.

IX.- Acordar y resolver las medidas necesarias en los casos de situaciones no previstas en el presente reglamento.

X.- Promover las modificaciones que consideren procedentes en relación de este reglamento.

XI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.

XII.- Las demás que en el curso del funcionamiento de la propia comisión determine.

ARTICULO 11.- La Secretaria del Ayuntamiento ejercerá las siguientes funciones y facultades:

I.- Responsabilizarse del cumplimiento de los acuerdos de la comisión municipal de comercio y oficio en la vía pública.

II.- Promover la constante capacitación de los inspectores, supervisores y personal comisionado.

III.- Otorgar los permisos y anuencias para el ejercicio de las actividades de los particulares en el municipio, que no estén reservadas a la comisión.

IV.- Las demás que de acuerdo con este reglamento y otras disposiciones le corresponden.

ARTICULO 12.- Son facultades del tesorero municipal las siguientes:

I.- Inscribir en el registro municipal de contribuyentes a las personas que hayan obtenido los permisos, anuencias, licencias y autorizaciones, a que se refiere este reglamento.

II.- Ejercer la facultad económica - coactiva en la aplicación de las multas impuestas.

III.- Programar y vigilar la ejecución periódica de visitas de inspección a todas aquellas personas que se encuentren ejerciendo alguna de las actividades a que se refiere este reglamento, para el efecto de garantizar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

IV.- Ejercer acciones de vigilancia y supervisión debiendo levantar actas de las vistas que se realicen e imponer en su caso las sanciones correspondiente, requiriendo además al infractor para que deje de cometer las anomalías que originen la sanción.

V.- Elaborar en el domicilio de los interesados los estudios socioeconómicos que deberán formar parte del expediente que integre en relación a los permisos, expedidos al amparo de este reglamento.

CAPITULO III

DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 13.- El tramite de los permisos, autorizaciones y licencias a que se refiere este reglamento es personal por lo tanto solo el interesado puede gestionar su expedición.

ARTICULO 14.- Los permisos que se otorguen para ejercer las actividades a que se refiere este reglamento deben expresar:

I.- Nombre del titular, lugar y fecha de nacimiento

II.- El horario al que deberá sujetarse

III.- El giro para el cual se otorgue

IV.- Ubicación